

Neiva,

Señor

REINALDO CRUZ MARROQUÍN

Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo,
Normandía y Agua blanca

Correo electrónico aguasdeltriumfo@hotmail.com

 - 2303

asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. _____ de ~~28 JUL 2025~~, referente a la aprobación de PUEAA de la concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
© cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



1953

JUL 1953



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **1 - 2303**
(**28 JUL 2025**)

POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 proferidas por el Director General de la CAM y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

La Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental realiza la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, en atención al siguiente memorando emitido por la Dirección Territorial Norte:

Radicado CAM – Memorando

Fecha

1243 - 2025

2025-06-06

Presentado por;

Tabla 1. Usuarios que presentan PUEAA para evaluación.

No	Nombre de Propietario	Identificación	Nombre del predio	Radicado CAM - PUEAA	Código predio CAM	PUEAA
Quebrada El limón						
1	Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandía y Agua blanca	813009028-6	Acueducto	2024-E 10069	260601000020	No Simplificado

1. ANTECEDENTES

Mediante resolución No. 1164 del 24 de mayo de 2011, se ordenó la revisión y actualización de la reglamentación del Río Arenoso que incluye las reglamentaciones: Quebrada El Limón, Neme, Salado, Quebrada Jagual – Nacimientos Zanja Verde y la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Chuquia, Quebrada el Chorro y el Humeque, Quebrada la Medina – Nacimiento el Barato y Quebrada el Oso, además de los afluentes de la Quebrada la Medina, Quebradas la Ulloa, Vírolindo y la Honda con su tributaria Quebrada el Guadual que discurren por los Municipios de Neiva y Rivera, en el Departamento del Huila (Reglamentadas según resoluciones No. 2955 del 27 de diciembre de 2006 – Río Arenoso; No. J-208 del 7 de febrero de 1978 – Quebrada Neme – Salado; No. 355 del 22 de abril de 2002 Quebrada Jagual – Nacimientos Zanja Verde y la Chuquia; No. 383 del 20 de abril de 2001 – Quebrada el Chorro y el Humeque; No. 421 del 9 de mayo de 2002 – Quebrada la Medina – Nacimiento el Barato y Quebrada el Oso).

Mediante Auto del 16 de octubre de 2012 la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental dispuso comunicar mediante avisos a los usuarios e interesados de las aguas de la corriente del Río Arenoso que incluye las reglamentaciones: Quebrada El Limón, Neme, Salado, Jagual, el Chorro, el Humeque, la Medina, el Oso, la Ulloa, Vírolindo, la Honda, el Guadual, y los nacimientos Zanja Verde, la Chuquia, el Barato que discurren por el Municipio de Neiva y Rivera (H), el proyecto de distribución inicial de las aguas para la revisión y actualización de la reglamentación, el cual se encuentra disponible en la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en la Dirección Territorial Norte de la CAM y en la Empresa Fundispros, para que se presenten las objeciones que consideren pertinentes.

(...) El caudal asignado o distribuido del Guadual en la época de lluvias corresponde en la Zona Alta a 19.41 lps, y en la Zona Baja de 134.82 lps; en la época de menos lluvias corresponde en la Zona Alta a 26.58 lps, y en la Zona Baja de 101,21 lps. En la época definida como de menos lluvias (meses de febrero, Julio, agosto y septiembre) se suspenderá el 100% del uso del agua para el cultivo de arroz, de igual forma se suspenderá el uso del agua para piscicultura en un 100% y se restringirá el riego de pastos en un 80% (se puede regar simultáneamente solo el 20% del área establecida en pastos) (...).

(...) La oferta hídrica total de La Honda de las dos (2) Zonas en la época de lluvias, se tiene: Zona Alta 853.4 lps; Zona Baja 673.64 lps; y en la época de menos lluvias, se tiene: Zona Alta 373.3 lps; Zona Baja 116.16 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación de La Honda, para la época de lluvias, Zona Alta de 85.34 lps; Zona Baja de 67.36 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 548,28 lps., y en la Zona Baja de 476.43 lps; para la época de menos lluvias, la Zona Alta de 37.33 lps; Zona Baja de 11.62 lps, quedando un caudal de amortiguación en la Zona Alta de 67.72 lps, Zona Baja de 20.36 lps; El caudal asignado o distribuido de La Honda en la época de lluvias corresponde en la Zona Alta a 219.78 lps, y en la Zona Baja de 129.85 lps; en la época de menos lluvias corresponde en la Zona Alta a 268.27 lps, y en la Zona Baja de 84.18 lps. En la época de menos lluvias se restringirá en la zona alta y baja, el 100% del uso del agua para el cultivo de arroz, permitiendo regar la soca de arroz del área establecida (...)

(...) La corriente El Chorro, para el análisis y distribución del caudal, comprende desde la derivación para beneficio del predio La Esperanza (870 m.s.n.m), hasta la desembocadura

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

a la quebrada La Medina (altura 615 m.s.n.m). La oferta hídrica total, es de 89.7 lps en época de menos lluvias (verano) y 173,40 lps en época de lluvias. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación de 8.18 lps y 18,50 lps, respectivamente, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido corresponde a 81,52 lps en época de menos lluvias y 154,90 lps en época de lluvias. En la temporada de menos lluvias (meses de febrero, Julio, agosto y septiembre) se restringirá el 100% en el uso del agua para el cultivo de arroz y el 90% en pastos (...)

(...) Para el análisis y distribución del caudal de la corriente La Medina, la zona fue dividida en dos: La zona alta, que comprende desde la primera captación predio Lote No. 9 (Altura 732 m.s.n.m), hasta la captación para beneficio del predio Lote No. 3 (La Moneda) (Altura 732 m.s.n.m). La Zona Baja, desde la captación para beneficio del predio Los sueños del abuelo (Altura 666 m.s.n.m), hasta la desembocadura al río Arenoso (Altura 461 m.s.n.m). La oferta hídrica total de La Medina de las dos (2) Zonas en la época de lluvias, se tiene: Zona Alta 503 lps; Zona Baja 503 lps; y en la época de menos lluvias, se tiene: Zona Alta 185.46 lps; Zona Baja 185.46 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación de La Medina, para la época de lluvias, Zona Alta de 175,75 lps; Zona Baja de 46,02 lps y para la época de menos lluvias se tiene un caudal ecológico de 33,01 lps en la zona alta y 22,93 en la zona baja, no quedando caudal de amortiguación; El caudal asignado o distribuido de La Medina en la época de lluvias corresponde en la Zona Alta a 327,25 lps, y en la Zona Baja de 456,98 lps; en la época de menos lluvias corresponde en la Zona Alta a 152,45 lps, y en la Zona Baja de 162,53 lps. En la temporada de menos lluvias se restringirá en la zona alta y baja, el 100% del uso del agua para el cultivo de arroz, permitiendo regar la soca de arroz a los usuarios de la parte baja en un 50% del área establecida (...)

(...) El caudal de la corriente El Limón, se distribuyó así: La oferta hídrica total es de 36,4 lps. Se considera un Caudal Ecológico o de conservación, de 10,78 lps, no quedando caudal remanente. El caudal asignado o distribuido es de 25.62 lps (...)

Que con fundamento en lo expuesto la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, teniendo en cuenta los postulados consagrados en la Constitución Nacional en lo que respecta al derecho a la vida, a la salud, a la igualdad, en armonía con la obligación del Estado de propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad y afectando el orden prioritario establecido en la Ley para la utilización del recurso hídrico ordenará la Reglamentación de la Corriente Hídrica del río Arenoso y su principales afluentes.

Que la Dirección General mediante Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, otorgó a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental la facultad de revisar y/o reglamentar el uso de las aguas de las corrientes de uso público que discurren en jurisdicción del Departamento del Huila cuya competencia corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Teniendo en cuenta lo anterior se tiene que mediante la resolución 2619 del 30 de agosto de 2016, el titular presento el programa de ahorro y uso eficiente del agua PUEAA de la página 36, se relaciona en el cuadro de distribución de caudales de la corriente Arenoso Y Sus Principales Afluentes, Que Incluye Las Quebradas El Limón, Neme, Salado, Jagual, El Chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual Y Los Nacimientos Zanja Verde, La Chuquía Y El Barato, Que Discurren Por Los Municipios De Neiva Y Rivera, En El Departamento Del Huila

Tabla 2. Cuadro de Distribución de Caudales del Río Arenoso– Resolución 2619 de 2016.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA EL GUADUAL												
No.	NOMBRE	NOMBRE PREDIO	CITRICOS,	LAGOS	PASTOS	MAIZ, PLATANOS, CAÑA Y TABACO	MARACUYA, CHOLUPA Y UVA	CONSUMO HUMANO	BEBEDORO GANADO	Asignación (lps)	% Q. Base	RECEPTOR DE SOBRAINTES
			Y GUAYABA	Has	Has	Has	Has	Has	No. Personas			
CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA EL LIMON												
Primera Derivación Primera Derecha (1D1D) Acueducto el Triunfo												
1D1D	Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandía y Agua blanca	Acueducto						3282		2,95	5,68 %	

Fuente: Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016. Pag 36.

Quebrada El Limón

1. Que la Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandía y Agua blanca, identificada con Nit. 813009028-6, a través de su representante legal Reinaldo Cruz Marroquín, con dirección de notificación Vereda el Triunfo Corregimiento del Caguan, correo electrónico aguasdeltriunfo@hotmail.com y teléfono de contacto 311869028-6, es el titular del Predio Acueducto, en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

CONSIDERACIONES

Que, a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, una vez presentado el documento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA por parte de los mencionados usuarios de la corriente Arenoso Y Sus Principales Afluentes, Que Incluye Las Quebradas El Limón, Neme, Salado, Jagual, El Chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual Y Los Nacimientos Zanja Verde, La Chuquía Y El Barato, Que Discurren Por Los Municipios De Neiva Y Rivera, En El



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Departamento Del Huila Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016 se procede a su evaluación establecido por esta Corporación para su aprobación correspondiente; por tanto, se emite Concepto técnico de fecha 24 de junio de 2025 emitido por el profesional especializado de la Corporación, en el que se constató lo siguiente:

(.....)

2. ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS

La presente evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA corresponde al titular de la concesión relacionado en la tabla 2 del cuadro de distribución, donde se relaciona el código del predio, nombre del propietario, área del predio, los diferentes usos, caudal asignado y tabla 3 donde se relaciona el tipo de formato presentado.

Se realiza en virtud del cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016 en el artículo séptimo que dice: "(...) ARTICULO 7. "(...) Las Entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje y demás usuarios del recurso hídrico deberán elaborar y adoptar un conjunto de proyectos y acciones para uso eficiente y ahorro del agua, el cual debe estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente abastecedora y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas, la utilización de las aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina la Autoridad Ambiental, dando cumplimiento a la Ley 373 de 1997. (...)".

Se procede a realizar la evaluación, de acuerdo con los diferentes aspectos técnicos establecidos según la Ley 373 de 1997 y al formato para evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA No Simplificado (F-CAM-355-2022).

En la tabla 3 se anexan los componentes evaluados del PUEAA presentado por el titular de la concesión, dando como cumplimiento en la totalidad de los componentes.

Tabla 3. Componentes PUEAA No Simplificado (CAM-349 Versión 3, octubre 25 de 2021).

REQUERIMIENTOS	ELABORÓ		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Información del(os) Usuario(s) de la Concesión de Agua	X		Cumple con la información requerida
Información general (Numeral 1. Art. 2 Resolución 1257/2018)	X		Cumple con la información requerida
Diagnóstico	X		Cumple con la información requerida
Línea base de oferta de agua	X		Cumple con la información requerida
Línea base de demanda de agua	X		Cumple con la información requerida
Diagrama del Sistema y sus componentes (imagen) *Revisar Guía MADS numeral 6.2	X		Cumple con la información requerida
Pérdidas por componente en el sistema	X		Cumple con la información requerida
Descripción del Balance del Sistema	X		Cumple con la información requerida
Identificar las acciones desarrolladas para el ahorro en el uso del agua	X		Cumple con la información requerida

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Plan de acción	X	Cumple con la información requerida
----------------	---	-------------------------------------

Conforme a los aspectos técnicos evaluados se considera viable aprobar 1 plan de acción del PUEAA – No Simplificado, según los componentes requeridos en el trámite, dado el cumplimiento de los lineamientos, presentado por el titular de la concesión de aguas, relacionado en la tabla 1, que corresponden a la Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016 por la cual se reglamenta el uso y aprovechamiento de las aguas de las corrientes arenoso y sus principales afluentes, que incluye las Quebradas El Limón, Neme, Salado, Jagual, El Chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual Y Los Nacimientos Zanja Verde, La Chuquía Y El Barato, Que Discurren Por Los Municipios De Neiva Y Rivera, En El Departamento Del Huila.

(.....)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 ibidem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planes de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que el Artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usuarios. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define lo siguiente: *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro de agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de usos eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto técnico de fecha 24 de junio de 2025 elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, se considera viable

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

técnicamente para aprobar 1 plan de acción del PUEAA – No Simplificado presentado por la Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandía y Agua blanca, identificada con Nit. 813009028-6, a través de su representante legal Reinaldo Cruz Marroquín,, conforme a la resolución 2619 del 30 de agosto de 2016, la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente arenoso y sus principales afluentes, que incluye las Quebradas El Limón, Neme, Salado, Jagual, El Chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual Y Los Nacimientos Zanja Verde, La Chuquía Y El Barato, Que Discurren Por Los Municipios De Neiva Y Rivera, En El Departamento Del Huila, dando cumplimiento a lo establecido en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) simplificados.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Séptimo de la Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016 *“por la cual se reglamentan los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas superficiales de la corriente arenoso y sus principales afluentes, que incluye las Quebradas El Limón, Neme, Salado, Jagual, El Chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual Y Los Nacimientos Zanja Verde, La Chuquía Y El Barato, Que Discurren Por Los Municipios De Neiva Y Rivera, En El Departamento Del Huila, para APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA 1 plan de “acción de los PUEAA – No Simplificado presentado por presentado por la Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandía y Agua blanca, identificada con Nit. 813009028-6, a través de su representante legal el señor REINALDO CRUZ MARROQUÍN portador de la cedula de ciudadanía No. 7.688.110, de acuerdo a las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto técnico de fecha 24 de junio de 2025, elaborado por parte del profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No simplificado, se aprueban por una vigencia de cinco (5) años, el cual se contará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá actualizarse de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.

ARTICULO TERCERO: Se deberá dar cumplimiento a los siguientes cronogramas y las actividades establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua no simplificado presentado en el trámite y aprobados por esta Corporación, con el objeto de dar inicio a su ejecución en el cumplimiento del plan de acción propuestos.

A continuación, se anexan 1 cuadro de medidas correctivas para el control de pérdidas presentados por los titulares de las concesiones relacionados anteriormente. Se adjunta la tabla 6.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Tabla 6. PUEAA No Simplificado – Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandía y Agua blanca

4.1.3. Instalación, mantenimiento, infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros			APLIC A	SI: <input checked="" type="checkbox"/> X	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:			Nomb re del proye cto:	Adquisición, instalación y mantenimiento de micromedidores									
			Objet o del proye cto:	Asegurar el monitoreo del caudal de agua que se entrega a cada usuario propiciando una facturación correcta y un recaudo veraz									
			Acto(r) es)/Re spons.	Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandía y Agua blanca									
Actividad	Indica dor	Unid ad	Linea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Met a Proye ctada	Presupu esto (\$)	Met a Proye ctada	Presupu esto (\$)	Met a Proye ctada	Presupu esto (\$)	Met a Proye ctada	Presupu esto (\$)	Met a Proye ctada	Presupu esto (\$)
Instalació n de medidore s	Medid ores de consu mo instala dos	No.	2025	6	\$ 1.183.565,82	8	\$ 1.219.072,79	9	\$ 1.255.644,98	11	\$ 1.293.314	21	\$ 1.332.114
Mantenim iento de medidore s	Mante nimien tos realiza dos	No.	2025	5	\$ 203.062,76	7	\$ 292.826,49	10	\$ 430.489,00	13	\$ 576.895	15	\$ 685.625
Calibració n de medidore s	Calibr acione s realiza das	No.	2025	1	\$ 40.612,55	2	\$ 82.825,23	3	\$ 129.254,70	5	\$ 221.883	6	\$ 274.250
Renovació n de medidore s	Renov acione s realiza das	No.	2025	5	\$ 387.674,36	6	\$ 1.219.072,79	8	\$ 1.569.625,76	9	\$ 1.904.057	11	\$ 2.238.059
Costo Total del Proyecto:			\$ 17.166.273,11				Costo total del proyecto en SM MLV	\$		12,06			
Seguimiento / Método de Verificación						Informe documental de las actividades realizadas, el cual contenga registro fotográfico de los operarios realizando la labor.							

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial	APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/> X	NO: <input type="checkbox"/>	Observación	
---	--------	---	------------------------------	-------------	--

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Gestión y protección de zonas de manejo especial									
			Objeto del proyecto:		Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandía y Agua blanca									
			Actor(es)/Responsables:		Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandía y Agua blanca									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Protección de área	Área protegida	Ha	2025	13.97265	\$ 1.160.359	13.97265	\$ 1.195.169	13.97265	\$ 1.231.024	13.97265	\$ 1.267.955	13.97265	\$ 305.994	
Recuperación de área	Área recuperada	Ha	2025	13.97265	\$ 1.160.359	13.97265	\$ 1.195.169	13.97265	\$ 1.231.024	13.97265	\$ 1.267.955	13.97265	\$ 305.994	
Costo Total del Proyecto:				\$ 12.321.003,27				Costo total del proyecto en SMMLV		\$		8,66		
Seguimiento / Método de Verificación				Informe documental de las actividades de recuperación y/o protección de área realizadas en cada año, el cual contenga el registro fotográfico como evidencia de la realización de la actividad										

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción			APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/> X	NO: <input type="checkbox"/>	Observación							
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:		Intervención y reducción de pérdidas								
			Objeto del proyecto:		Reducir el índice de agua no contabilizada y las pérdidas técnicas/comerciales								
			Actor(es)/Responsables:		Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandía y Agua blanca								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales	Inspecciones realizadas	No	2025	1	\$ 1.160.358,64	1	\$ 1.195.169,40	1	\$ 1.231.024,49	1	\$ 1.267.955,22	1	\$ 1.305.993,88



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Reducción de pérdidas físicas/comerciales/técnicas	% pérdidas	%	2025	3%	\$ 2.481.075,93	3%	\$ 3.585.508,21	3%	3.693.073,46	3%	\$ 3.803.865,66	3%	\$ 3.917.981,63
Restitución de redes (conducción/distribución)	Redes restituidas	ML	2025	30	\$ 2.900.896,61	30	\$ 2.987.923,51	30	\$ 3.077.561,22	30	\$ 3.169.888,05	30	\$ 3.264.984,69
Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo de redes	Mantenimientos realizados	No	2025	1	\$ 2.900.896,61	1	\$ 2.987.923,51	1	\$ 3.077.561,22	1	\$ 3.169.888,05	1	\$ 3.264.984,69
Costo Total del Proyecto:			\$ 55.444.514,70	Costo total del proyecto en SMMLV				\$		38,95			
Seguimiento / Método de Verificación			Informe documental de las intervenciones realizadas a la red de acueducto, ya sea por mantenimiento, restitución o inspección, se anexa al informe el respectivo registro fotográfico de las actividades desarrolladas.										

4.1.9 Campañas educativas			APLICA	SI: <input checked="" type="checkbox"/>	NO: <input type="checkbox"/>	Observación								
Descripción del Proyecto:			Nombre del proyecto:			Campañas educativas de concientización y sensibilización a todos los empleados, comunidad y estudiantes del proyecto hacia el ahorro y uso eficiente								
			Objeto del proyecto:			Concientizar a la población sobre la importancia del consumo mesurado del recurso hídrico								
			Actor(es)/Respons.			Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandia y Agua blanca								
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	
Realización de campañas de eventos educativos	Eventos educativos realizados	No.	2025	1	\$ 580.179,32	1	\$ 597.584,70	1	\$ 615.512,24	1	\$ 633.977,61	1	\$ 652.996,94	
Generación de piezas comunicacionales	Piezas comunicacionales generadas	No.	2025	1	\$ 580.179,32	1	\$ 597.584,70	1	\$ 615.512,24	1	\$ 633.977,61	1	\$ 652.996,94	
Costo Total del Proyecto:			\$ 6.160.501,63	Costo total del proyecto en SMMLV				\$		4,33				
Seguimiento / Método de Verificación			Actas de asistencia y registros fotográficos como soporte evidenciando la realización de la actividad											
COSTO TOTAL DEL PUEAA			\$ 91.092.292,71				Costo total del PUEAA en SMMLV				\$ 63,99			

Fuente: Tomado del PUEAA con Radicado CAM 2025-E 10069 de 21 de abril de 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita anual de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia.

ARTICULO QUINTO: Los beneficiarios de los permisos de concesión de aguas deberán promover el cumplimiento de lo establecido en la ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018 respecto al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual deberán dar ejecución al cronograma y las actividades establecidas en los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentados en el trámite y aprobados por esta Corporación mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Se deberá hacer seguimiento a las concesiones de aguas con el objetivo de verificar el cumplimiento a las obligaciones consignadas en el acto administrativo que otorga el permiso ambiental (2619 del 30 de agosto de 2016 y las que la modifiquen) y verificar el acatamiento de las actividades consignadas en el respectivo PUEAA aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Junta Administradora del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de las veredas El triunfo, Normandía y Agua blanca, identificada con Nit. 813009028-6, a través de su representante legal el señor REINALDO CRUZ MARROQUÍN portador de la cedula de ciudadanía No. 7.688.110, correo electrónico aguasdeltriunfo@hotmail.com indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su firmeza de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
 Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.
 Profesional Especializado SRCA